La Prescripción Legal en Seguros de Vida

Plazos, Cómputo Técnico y el Rigor del Artículo 82 de la LCS

BY CULTURA DEL CONTRATO DE SEGURO - LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO · MÉXICO · 2026

Cultura del Contrato de Seguro®



El Derecho a Cobrar Tiene un Límite en el Tiempo

¿Qué es la Prescripción Legal?

La prescripción es la extinción del derecho a reclamar o exigir el pago de una indemnización derivada de un contrato de seguro, como consecuencia del transcurso del plazo fijado por la ley sin que el interesado haya ejercido la acción correspondiente.

Transcurrido el término legal sin reclamación formal ni interrupción del plazo, **la obligación de la aseguradora se extingue de pleno derecho**, liberando sus reservas técnicas.

¿Por Qué Importa Dominar Este Reloj?

Para los departamentos de siniestros, áreas de cumplimiento normativo y agentes con cédula vigente, un error en la interpretación de los plazos puede derivar en:

- Afectación patrimonial irreversible a familias beneficiarias
- Controversias judiciales complejas y costosas
- Responsabilidad profesional del intermediario
- Pérdida de confianza institucional en el mercado asegurador

Artículo 81 LCS: La Cronometría Legal de la Prescripción

La Ley sobre el Contrato de Seguro establece dos plazos generales diferenciados según el ramo del seguro. Conocerlos con precisión es el primer paso para una gestión técnica impecable.

Ramos de Daños y Accidentes/Enfermedades (GMM)

2 años

Plazo general aplicable a todas las acciones derivadas de contratos de seguro, salvo la excepción contemplada en la Fracción I. El cómputo inicia desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

Cobertura de Fallecimiento en Seguros de Vida

5 años

Plazo ampliado que reconoce la sensibilidad social y la naturaleza a largo plazo de la protección familiar. Otorgado por el legislador en la Fracción I del Artículo 81, reformado el 06-05-2009 en el DOF.

Sin estos plazos, las aseguradoras arrastrarían reservas de siniestros pendientes durante décadas, encareciendo primas y desestabilizando las notas técnicas del mercado.

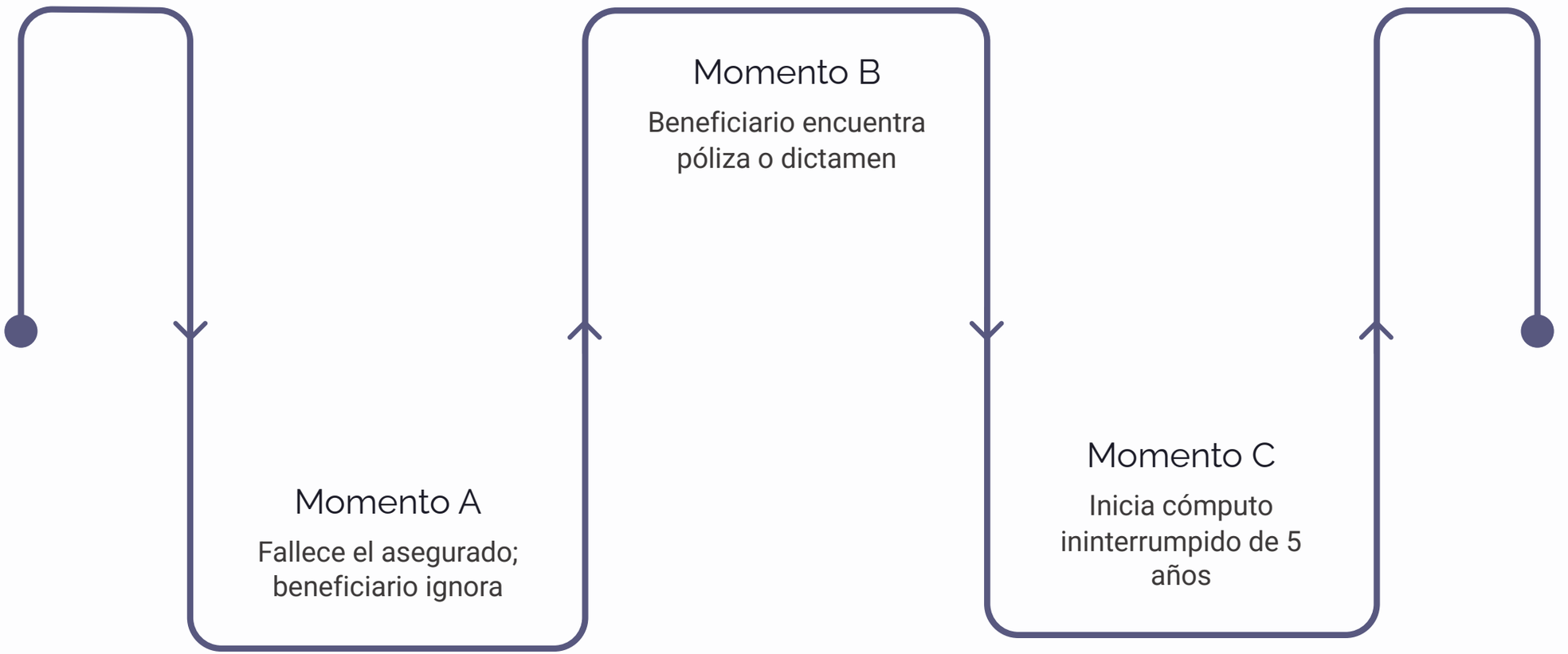
Artículo 82 LCS: La Regla de Oro del Conocimiento del Beneficiario

El verdadero núcleo de la alta especialidad y el blindaje al consumidor radica en **cuándo y cómo comienza a correr ese plazo de cinco años**. Si el tiempo corriera desde el día exacto del fallecimiento, miles de familias quedarían desprotegidas por desconocer la existencia de la póliza —fenómeno masivo documentado por la CONDUSEF—. El Artículo 82 introduce el criterio de equidad jurídica que corrige esta asimetría.

> *"...si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor."*
>
> **— Artículo 82, Ley sobre el Contrato de Seguro**

El Disparador del Reloj Legal: Cómputo Técnico del Artículo 82

El plazo de prescripción no corre contra los beneficiarios que ignoren el derecho constituido a su favor. El siguiente esquema ilustra con precisión cómo opera este mecanismo de protección cronológica.



Carga de la prueba: Si el beneficiario alega desconocimiento de la póliza, le corresponde **a él demostrar** la fecha exacta en que tuvo conocimiento del derecho. Sin prueba documental, el tribunal podrá computar los cinco años desde la fecha del deceso.

Mecanismos Técnicos de Interrupción de la Prescripción

La prescripción no es irreversible. El reloj legal puede detenerse y reiniciarse a cero si el beneficiario o su agente ejecutan oportunamente las acciones contempladas en el Artículo 84 de la LCS.

1

Reclamación Formal por Escrito (Aviso de Siniestro)

Presentar la solicitud de cobro con el Acta de Defunción ante la Unidad Especializada (UNE) de la aseguradora **suspende el cómputo** de la prescripción en términos del Artículo 50 Bis de la LPDUSF, sin precisar tiempo límite de suspensión.

2

Intervención Formal ante la CONDUSEF

Ingresar una queja formal ante la CONDUSEF **interrumpe automáticamente los plazos** de prescripción (Artículo 66, Ley de CONDUSEF) durante todo el proceso conciliatorio, reanudándose solo si las partes no alcanzan acuerdo.

3

Demanda Judicial ante Tribunales Competentes

La presentación de una demanda ante juzgados civiles o mercantiles **destruye el tiempo transcurrido**, obligando a dirimir el derecho de cobro bajo los plazos del derecho procesal civil o mercantil.

Cuadro Técnico Comparativo: Plazos y Reglas de Cómputo

La siguiente tabla sintetiza las diferencias fundamentales entre los dos grandes bloques del seguro en materia de prescripción, permitiendo una consulta rápida y precisa en operación.

Variable	Daños y Salud (GMM)	Vida (Fallecimiento)
Plazo Legal Base	2 años (Art. 81, Fracción II)	5 años (Art. 81, Fracción I)
Inicio del Cómputo	Desde la fecha del acontecimiento (choque, accidente, diagnóstico)	Desde que el beneficiario tiene conocimiento del derecho (Art. 82)
Efecto de la Ignorancia	Rara vez aplica; el asegurado es el afectado directo	Protección total: el plazo se congela mientras se ignore la póliza
Interrupción Administrativa	Por peritaje o reclamación formal escrita ante la UNE	Por reclamación ante UNE o queja formal ante CONDUSEF
Destino de Fondos Prescritos	Regresan al balance de la aseguradora como utilidad técnica	Se destinan por ley a la beneficencia pública

El SIAB-VIDA: La Herramienta Clave de Protección Documental

¿Qué es el SIAB-VIDA?

El Sistema de Información de Asegurados en Beneficio de sus Familias de la CONDUSEF es el registro centralizado que permite a los beneficiarios identificar si un familiar fallecido tenía contratado uno o más seguros de vida.

La fecha de emisión del dictamen oficial positivo del SIAB-VIDA constituye la **prueba documental perfecta** para fijar el día de inicio del cómputo de los cinco años bajo el amparo del Artículo 82 LCS.

Protocolo del Agente ante un Deceso

- **Activar el SIAB-VIDA de inmediato** si los familiares no localizan contratos físicos
- **Conservar el dictamen** como documento rector del cómputo de prescripción
- **Auditar la carta de rechazo** de la aseguradora: desde su recepción, el plazo remanente vuelve a correr
- **Coordinar sin demora** la estrategia de defensa ante CONDUSEF o tribunales mercantiles

El Rol Consultivo del Agente con Cédula Vigente

Para el intermediario de seguros, el dominio del Artículo 82 no es una opción académica: es un estándar ético y un imperativo de responsabilidad profesional ante el patrimonio familiar de sus clientes.



Búsqueda Centralizada

Activar el SIAB-VIDA ante la CONDUSEF en el momento del deceso, garantizando la fecha documental que protegerá al beneficiario frente a cualquier alegato de prescripción por parte de la aseguradora.



Auditoría de Rechazos

Revisar que toda carta de rechazo esté debidamente fundada y motivada. Desde la fecha de recepción, el plazo remanente de cinco años retoma su curso: no se puede perder un solo día en la respuesta estratégica.



Asesoría Patrimonial Preventiva

Instruir proactivamente a los beneficiarios sobre la existencia de la póliza, los mecanismos de cobro y los plazos legales, documentando esta asesoría como parte del expediente del contrato.



Defensa ante Tribunales

Coordinar con abogados especializados la presentación oportuna de la demanda mercantil cuando la conciliación ante la CONDUSEF no prospere, garantizando que la interrupción judicial opere en tiempo y forma.

Conclusión: La Ley Humaniza el Contrato de Seguro

La prescripción legal en seguros de vida demuestra que el derecho no protege la inacción, pero la legislación mexicana equilibra magistralmente la balanza a través del Artículo 82 de la LCS. Al vincular el inicio de los cinco años al momento exacto en que el beneficiario tiene **conocimiento real de la póliza**, la ley humaniza el contrato de seguro y evita que el esfuerzo de protección de un contratante se evapore por un extravío documental en medio del luto familiar.

Certeza Jurídica

Plazos claros y diferenciados otorgan estabilidad al mercado y a las reservas matemáticas de las aseguradoras.

Protección al Beneficiario

El Artículo 82 congela el reloj hasta que el beneficiario tenga conocimiento real y documentado del derecho.

Excelencia Técnica

Dominar estas reglas cronológicas es el mayor indicador de calidad profesional en el sector asegurador mexicano.

Artículo elaborado con apoyo de inteligencia artificial (Claude, de Anthropic) y revisado por la Dirección de Cultura del Contrato de Seguro.